

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13539.-

VISTO:

El Expediente N° CD-263-B-2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el sector ubicado entre calles La Plata – Tunuyán y Leguizamón y Laínez con frente a la calle Laínez 1102 calle sin salida, se carece de obras de asfalto.-

Que, por un lado la calle se encuentra de hecho liberada al uso público, desde hace varios años, sin asfaltar, en virtud de distintas justificaciones de índole jurídica relacionadas con la afectación de los inmuebles frentistas de dicho pasaje, que fueron oportunamente parcelados bajo el régimen de Propiedad Horizontal.-

Que esta situación, no constituye un impedimento para la realización de las obras demandadas, toda vez que la Ordenanza N° 11237, establece distintos regímenes que pueden aplicarse para esta situación en particular.-

Que la pavimentación solicitada en reiteradas oportunidades por los vecinos del barrio, resulta conveniente para la ciudad, toda vez que además se refiere a obras relacionadas con mejoramiento vial, pavimento y cordón cuneta, que confluyen asimismo con el mejoramiento de veredas.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 070/2016, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 15/2016, el día 18 de agosto y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 16/2016, celebrada por el Cuerpo el 08 de septiembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): APRUÉBASE la ejecución del Plan de Pavimentación y Obras Conexas, bajo el Régimen de Contribución por Mejoras en el marco de la Ordenanza N° 11237, de los sectores del ejido de la ciudad identificados en el ANEXO I adjunto, que forma parte de la presente, de acuerdo a las posibilidades técnicas, económicas y financieras del Municipio.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

"Bicentenario de la Independencia Nacional"

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 2º): DECLARASE de Utilidad Pública y Pago Obligatorio, condicionado al Registro de Oposición de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza N° 11237 las obras de pavimento, que comprenderán el proyecto ejecutivo, las partes constitutivas del pavimento propiamente dicho (rígido o flexible), cordón cuneta, desagües pluviales, señalamiento y atenuadores de velocidad y obras complementarias.-

ARTÍCULO 3º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir con los contribuyentes y responsables de los inmuebles beneficiados por la obra de utilidad pública, los convenios para la ejecución de obras de asfalto y obras conexas.-

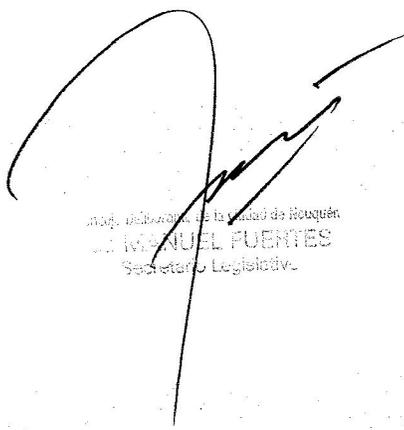
ARTICULO 4º): Los vecinos abonarán el precio que determine el Órgano Ejecutivo Municipal, de acuerdo a la base imponible para determinar la cuantía, el financiamiento y costo final de obra, y por la otra, la valuación real, metros lineales de frente o metros cuadrados de superficie del inmueble beneficiado, de acuerdo a la normativa vigente.-

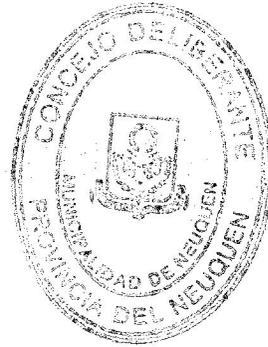
ARTICULO 5º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS OCHO (08) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (Expediente N° CD-263-B-2016).-

ES COPIA:
mv

FDO.: SCHLERETH
FUERTES


M. FUENTES
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 13538 / 2016
Promulgada Tácitamente Art. 76
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-263-B-16

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2100
Fecha 14 / 10 / 2016

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén

ANEXO I




Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MANUEL FUERTES
Secretario Legislativo